



A todos los gobiernos autonómicos de España que asistirán a la reunión de la Comisión Estatal del Patrimonio Natural y la Biodiversidad

23/01/2019

Algunos grupos ecologistas se han conjurado para acabar con todas las actividades de aprovechamiento de los recursos naturales de origen animal, incluidas aquellas que, como el Silvestrismo, se realizan bajo el control estricto y las limitaciones impuestas por las administraciones públicas.

En esta línea, el grupo BirdLife se ha convertido en un lobby europeo y ha conseguido que la propia Comisión Europea y muchos gobiernos nacionales se apoyen en este grupo (y sus franquicias nacionales) como única fuente de información “científica” sobre las poblaciones de aves en Europa y, en especial, en España (a través de SEOBirdLife). Lo que le ha convertido, en la práctica, en el único destinatario de las millonarias subvenciones públicas dedicadas a la realización de los inventarios y estudios de tendencia poblacional de las aves silvestres y, en consecuencia, en un negocio monopolista.

Fruto de dicha presión, la Comisión Europea puso en marcha la investigación EU Pilot 2235/2011, que ha culminado con el dictamen motivado (Infracción nº 2016/4028) enviado al Reino de España el pasado 17/05/2018 *“por incumplimiento de las obligaciones que impone el artículo 5, letras a) y e), y el artículo 8, apartado 1, en relación con el anexo IV, letra a), leídos conjuntamente con el artículo 9, apartado 1, letra c), de la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de aves silvestres”* y, como resultado, los aficionados al Silvestrismo hemos visto cómo esta actividad ha dejado de ser autorizada en todas las Comunidades Autónomas.

Y ello a pesar de que la Comisión Estatal para el Patrimonio Natural y la Biodiversidad, creada en virtud de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad había elaborado las “Directrices Técnicas para la adaptación de la extracción de fringílidos del medio natural a las disposiciones del artículo 9 de la Directiva Aves 2009/147/CE”, que reducían progresivamente el número de ejemplares a capturar hasta 2018 (ver tabla).

Cupo máximo de capturas informadas a la Comisión Europea en 2014/15 EU Pilot 5713/13

Comunidad / Ciudad Autónoma	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
Andalucía	166.250	144.139	122.028	99.750	71.986	44.223	16.625
Aragón	3.450	2.991	2.532	2.070	1.494	918	345
Asturias	0	0	0	0	0	0	0
Baleares	3.165	2.744	2.323	1.899	1.370	842	317
Canarias	875	759	642	525	379	233	88
Cantabria	1.324	1.148	972	794	573	352	132
Castilla-La Mancha	14.414	12.497	10.580	8.648	6.241	3.834	1.441
Castilla y León	390	338	286	234	169	104	39
Cataluña	72.438	62.804	53.169	43.463	31.366	19.269	7.244
Ceuta	525	455	385	315	227	140	53
Com. Valenciana	104.000	90.168	76.336	62.400	45.032	27.664	10.400
Extremadura	4.956	4.297	3.638	2.974	2.146	1.318	496
Galicia	3.518	3.045	2.578	2.107	1.521	934	351
La Rioja	4.322	7.356	6.437	5.517	3.981	2.446	920
Madrid	23.170	23.515	19.908	16.273	11.744	7.214	2.712
Melilla	1.975	1.712	1.450	1.185	855	525	198
Murcia	15.304	13.269	11.233	9.182	6.627	4.071	1.530
Navarra	480	480	480	480	480	480	480
País Vasco	5.669	4.915	4.161	3.401	2.455	1.508	567
TOTAL	426.225	376.632	319.138	261.217	188.646	116.075	43.938

Parece que BirdLife tiene más influencia en la Comisión Europea que el MITECO, tal como se deduce del hecho de que en la web www.seo.org de su franquicia española diera a conocer el pasado día 10/01/2019 la existencia de una carta, a la que “ha tenido acceso”, dirigida por la Comisión Europea al Reino de España, a través del MITECO y sus 17 comunidades autónomas. Información que aún no conocen las CCAA.

Según SEOBirdLife:

“La carta hace una mención concreta a la Comunidad de Madrid, que ni siquiera ha transmitido en su informe de contestación a la Comisión ningún compromiso de poner fin a las autorizaciones excepcionales para permitir la captura de fringílicos. Esta comunidad autónoma aún mantiene en vigor una orden de 1998 que autoriza la captura de esas aves en la región.

Ante las dudas sobre el carácter permanente de la prohibición de la captura de aves como el jilguero, el pardillo común o el verderón, y para poder dar por concluido el procedimiento de infracción, la Comisión Europea solicita a la Administración del Estado que aclare las acciones que se van a aplicar para asegurar el cumplimiento efectivo de la Directiva de Aves en todo el territorio español que eviten la infracción de la normativa nacional que la transpone o que se concedan nuevas autorizaciones.

A las comunidades y ciudades autónomas (menos Asturias que sí ha prohibido definitivamente la captura de aves cantoras), se les solicita un informe que recoja la voluntad inequívoca y duradera en el tiempo de poner fin a la caza de aves fringílicas que infringe el ordenamiento comunitario, incluyendo la posibilidad de hacerlo mediante reformas legislativas. Por último, y sólo para la Comunidad de Madrid, la Comisión le pide a esta administración que informe si ha autorizado o prevé autorizar, en la actual o próximas temporadas, la captura excepcional de aves para canto, bajo cualquiera de las formas de excepción de la Directiva de Aves, en una clara alusión a las recientes autorizaciones concedidas para el supuesto seguimiento de las poblaciones de esas aves, con un escaso valor científico.”

Desgraciadamente, el antiguo MAGRAMA, actual MITECO, ha abandonado a su suerte al Silvestrismo frente a los grupos animalistas y ecologistas extremistas que, como SEOBirdLife, presionan a las Administraciones Públicas en contra de esta actividad.

Las pruebas son múltiples, ya que en la supuesta defensa del Silvestrismo ante la Comisión Europea, el ministerio:

- Admite que la cría es una alternativa, cuando el Silvestrismo no se entiende sin la captura (con sus artes milenarias y su conocimiento del campo y del comportamiento de las aves fringílicas).
- Presenta un documento “científico” (apoyado en datos de internet) para avalar la posibilidad de la cría en cautividad de las especies capturadas. Dejando de lado si esta “posibilidad” cubriría las necesidades cuantitativas de los aficionados.
- Engaña a la Plataforma en Defensa del Silvestrismo, diciendo que va a defender ante la Comisión Europea los estudios científicos del Instituto Ornitológico Catalán, que esta plataforma le presenta y que demuestran la imposibilidad de la cría de estas especies en cautividad.
- La Federación Española de Caza no conoce ninguna reunión del Grupo de Trabajo para la gestión de la captura de fringílicos, creado por la Comisión Estatal para el Patrimonio Natural y la Biodiversidad.
- Nunca ha presentado un estudio científico sobre la evolución de las poblaciones de fringílicos en España. Deja todo en las manos de SEOBirdLife (los métodos estadísticos de sus estudios de poblaciones ya han sido invalidados científicamente por el Área de Ecología de la Universidad de Málaga).
- No rebate el Dictamen de la Comisión Europea de 17/05/2018, en el que se apoyan las conclusiones negativas contra el Silvestrismo en datos de BirdLife que indican un declive en todas las poblaciones de fringílicos implicadas en esta actividad tradicional. En especial cuando se dan datos incongruentes como, por ejemplo, que las poblaciones de pardillo han disminuido en Europa un 67% en los últimos diez años. Dato que no es posible matemáticamente cuando, en paralelo, BirdLife dice que las poblaciones españolas de pardillo se han mantenido estables en ese mismo periodo y que representan el 45% de la población europea de esta especie.
- No se contemplan los motivos culturales o las exigencias económicas y recreativas previstas en el Artículo 2 de la Directiva Aves 2009/147/CE recientemente traspuestos al ordenamiento jurídico español. Tampoco lo hace del artículo 191 del Tratado de Funcionamiento De La Unión Europea que expresamente recoge el objetivo de la “utilización prudente y racional de los recursos naturales”, así como “las ventajas y las cargas que puedan resultar de la acción o de la falta de acción” y “el desarrollo económico y social de la Unión en su conjunto y el desarrollo equilibrado de sus regiones”.
- Tampoco se tiene en cuenta la propia jurisprudencia española. El propio Tribunal Supremo, en su sentencia nº 637/2016, afirma claramente que "Está en la naturaleza de las cosas que la caza y la pesca, lejos de servir a los fines de erradicación de las especies catalogadas, más bien determinan su mantenimiento indefinido, cuando no la agravación, del status que actual, dificultando, si no haciendo imposible, su erradicación, que es un objetivo inequívoco de la LPNB." lo que implícitamente supone que el Tribunal Supremo reconoce que tanto la caza como la pesca no solo permiten la

conservación, si no que pueden llegar favorecer el aumento de las poblaciones de las especies objeto de su interés. Si bien esta afirmación es fácilmente verificable con los datos de tendencias poblacionales a largo plazo registradas en España de las aves fringílicas de interés para el Silvestrismo, adquiere mayor relevancia en el caso de esta disciplina ya que se practica la captura en vivo del animal y además hay reintegración al medio de una buena parte de los ejemplares capturados. Todo ello está aumentando la fractura social entre la ciudadanía, con una población urbana cada vez más ignorante de la vida en el campo, lo que las hace fácilmente manipulables ante las consignas demagógicas lanzadas por los grupos ecologistas y animalistas que, sistemáticamente, criminalizan las tradiciones rurales.

En consecuencia, el mundo rural, en particular la caza y el Silvestrismo, se sienten maltratados por la clase política y claman contra las imposiciones de la Unión Europea.

Frente a todo lo anterior, desde la Plataforma Nacional de Defensa del Silvestrismo queremos agradecer a los Gobiernos autonómicos de Andalucía, La Rioja y Madrid la defensa que están realizando del Silvestrismo y les anima a seguir en esa línea.

En este punto y a la vista de que se nos impide la asistencia e interlocución en reuniones como la del próximo día 24 de la Comisión Estatal para el Patrimonio Natural y la Biodiversidad, nos gustaría que se plantearan en la misma las siguientes cuestiones:

1. ¿El MITECO va a defender a sus ciudadanos silvestristas ante la Comisión Europea?
2. ¿El MITECO hará ver a la Comisión Europea las incongruencias y desconocimientos en los que se basa para apoyar las conclusiones de su Dictamen?
3. ¿Explicará el MITECO por qué se hace una interpretación parcial y sesgada del ordenamiento jurídico español y europeo con el fin de perseguir a esta tradición cultural milenaria?
4. ¿Explorará el MITECO una solución a la práctica del silvestrismo a través de la Ley 42/2007?